

ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIO DE 8 CUENTAS CORRIENTES EN RÉGIMEN DE DEPOSITO PARA LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA - LOTE1: SUPERÁVIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO (EXP. 220036-1)

-

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dña. Cani Fernández Vicién, Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en adelante CNMC, con N.I.F. nº Q2802141H, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.

DE OTRA PARTE: D Rafael Muñoz Bellido, mayor de edad, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria, D. Juan de Dios Valenzuela García, el día 18 de septiembre de 2018, anotada bajo el número de su protocolo 2367 y D. Miguel Guillén Cerro, mayor de edad, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria, D. Juan de Dios Valenzuela García, el día 30 de julio de 2019, anotada bajo el número de su protocolo 2840, actuando mancomunadamente en calidad de representantes de la empresa BANCO SANTANDER, S.A., con NIF A39000013 y domicilio social en Santander, Paseo de Pereda, números 9 al 12, en adelante el contratista.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes para firmar la presente Adenda

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 30 de junio de 2020, ambas partes formalizaron el contrato de "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE 8 CUENTAS CORRIENTES EN RÉGIMEN DE DEPOSITO PARA LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA.LOTE 1

SUPERÁVIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO” (Expediente 200071-1) con un plazo de duración de 24 (VEINTICUATRO) meses a contar desde el 30 de junio de 2020 y por los precios que figuran en la oferta, la remuneración de los depósitos tendrá un diferencial de **+11 PB (MÁS ONCE PUNTOS BÁSICOS)** sobre el tipo de facilidad de depósito que aplica el Banco de España en los depósitos de las Administraciones Públicas no relacionados con la política monetaria, la liquidación de intereses será mensual y la cuenta estará exenta de comisiones.

Segundo.- Que la cláusula tercera del contrato contempla la posibilidad de prórroga del contrato. De acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares siempre que su duración no supere un plazo de 36 meses.

Tercero.- Que por medio del presente acto ambas partes manifiestan su voluntad de prorrogar el contrato por un periodo de 12 meses.

Por todo ello,

ACUERDAN

- I. Prorrogar el contrato administrativo de servicios relativo al “SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE 8 CUENTAS CORRIENTES EN RÉGIMEN DE DEPOSITO PARA LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA.LOTE 1 SUPERÁVIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO” por un periodo de 12 meses, desde el 30 de junio de 2022 hasta el 29 de junio de 2023.
- II. El precio del contrato para el periodo de prórroga no sufre variación alguna, esto es, la remuneración de los depósitos tendrá un diferencial de +11 PB (MÁS ONCE PUNTOS BÁSICOS) sobre el tipo de facilidad de depósito que aplica el Banco de España en los depósitos de las Administraciones Públicas no relacionados con la política monetaria, la liquidación de intereses será mensual y la cuenta estará exenta de comisiones.
- III. En todo lo demás, el contrato se registrará por las mismas condiciones previstas en el contrato inicial.

Y en prueba de conformidad se firma esta adenda en el lugar y fecha al principio mencionados.

Madrid, a la fecha de la firma digital

Por la CNMC

Por BANCO SANTANDER, S.A.,

30790381M
RAFAEL
MUÑOZ (R:
A39000013)

Firmado digitalmente
por 30790381M
RAFAEL MUÑOZ (R:
A39000013)
Fecha: 2022.03.28
10:05:06 +02'00'

Dña. Cani Fernández Vicién
Bellido

Fdo.: D Rafael Muñoz

Fdo.: D. Miguel Guillén Cerro

13780855Z
MIGUEL GUILLEN
(R: A39000013)

Firmado digitalmente por
13780855Z MIGUEL GUILLEN
(R: A39000013)
Fecha: 2022.03.24 10:58:02
+01'00'